



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

**N° 0895 -2016-GRA/GR**

Ayacucho, 15 DIC 2016

**VISTOS:**

Informe N°204-2016-GRA-GRI-SGO/JSFH-RO, Informe N°003-2016-GRA-GGR-GRI-SGSL/GAR-SO, Oficio N°1729-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°8457-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°8594-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en trescientos sesenta y seis (366) folios, sobre Adicional de Obra N°01; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo y Directivas de Recepción y Liquidación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°008-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 14 de octubre de 2014, se resolvió aprobar el expediente técnico inicial de la meta: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Pública Túpac Amaru II de Huaschahura del Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con un presupuesto



de S/.2'897,668.28 Nuevos Soles, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N°204-2016-GRA-GRI-SGO/JSFH-RO, el Residente de Obra remite adjunto el Expedientillo del Proyecto para el presupuesto adicional por el monto de S/.839,551.73 soles, en méritos a la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas, por deficiencias encontradas que se sustentan en las anotaciones de cuaderno de obra, consistentes en: 1. Muro de Contención.- Por la ubicación del terreno la topografía es accidentada, razón por la cual es necesario ejecutar muros de contención de concreto armado en los lados C-D, D-E y E-F, en los cuales sólo se programó ejecutar muros de 1.30 metros de altura, sin embargo al ejecutar la partida de movimiento de tierra, trazo y replanteo constructivo, se definió la necesidad de construir muros de contención variables en la parte alta con dimensiones de 4.50, 4.00, 3.50, 3.00 y 2.50 metros de altura respectivamente para dar estabilidad a la primera plataforma donde está ubicado el Módulo II, precisando que esta partida no se encuentra considerada en el Expediente Técnico a ejecutar en el lado C-D, D-E y E-F de la infraestructura de solo 1.30 metros de altura, pero se ejecutarán partidas variables, en consecuencias estos hechos sustentan la ejecución de las partidas por mayores metrados, partidas nuevas; que viene presentandose en la ejecución de la obra;

Que, asimismo en el Informe N°204-2016-GRA-GRI-SGO/JSFH-RO, el Residente de Obra, detalla las partidas por mayores metrados por deficiencias en los estudios definitivos del proyecto, entre las que considera y se detallan a continuación: Sub Zapatas.- Módulo I, II, III y Servicios Higiénicos; Obras Generales exteriores - Sub Drenaje; Construcción de gradas y rampas; Construcción de muros de contención frente a los módulos; Construcción de vestidores; Construcción de tanque elevado: Cerco perimétrico; Construcción de patio; Barandas de fierro galvanizado; Área verde para exteriores  $A=275m^2$ . Se precisa que los adicionales por mayores metrados y partidas nuevas que se señalan a través de las observaciones y consultas efectuadas en anotaciones del cuaderno de obra, sustentadas en los cuadros Metrados, Presupuestos, Especificaciones Técnicas, Relación de Insumos; por tanto de acuerdo a los antecedentes, opinión y conocimiento de la inspección de la obra se ha establecido la síntesis de las partidas involucradas en la ampliación de presupuestal, concluyendo que para Partidas Nuevas, se requiere un presupuesto adicional de S/.285,144.38 Soles; para Mayores Metrados se requiere un presupuesto adicional de S/. 430,877.65; a estos montos se debe adicionar los gastos generales por un monto de S/.101,259.14 Soles y gastos de supervisión por la suma de S/.22,270.55 Soles;

Que, a través del Informe N°003-2016-GRA-GGR-SGSL/GAR-SO, el Supervisor de Obra, solicita presupuesto adicional de obra N°1 por la suma de S/.839,551.72 Soles, considerando las anotaciones del Cuaderno de Obra donde se han dejado constancia sobre las deficiencias en la elaboración del expediente técnico en el cual se consideró capacidad portante de terreno,



menores a los encontrados durante la ejecución, según se ha corroborado en el estudio de los suelos durante la ejecución de la obra, lo cual genera la ejecución de mayores metrados a fin de garantizar la estabilidad de la estructura;

Que, otro hecho que se ha verificado en obra es la diferencia de altura de nivel del terreno del proyecto con el jirón N°05 en el fondo de la obra, teniendo como referencia la Vía Libertadores como frente, esto genera la inestabilidad del cerco perimétrico, razón por la cual es necesario la construcción de un muro de contención en cerco perimétrico y pasadizos, lo que implica una partida adicional a fin de garantizar la estabilidad del terreno y estabilidad del cerco perimétrico en el fondo de la construcción por variación de altura en +4.50m, lo cual se sustenta en las anotaciones del Cuaderno de Obra N°s 03, 05, 07, 11, 12, 15, 22, 27, 50, 61, 69, 71, 75, 110, 111, 112, 122, 130, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 143, 145, 148, 150, 153, 154, 162, 167, 176, 191. Considerando que el monto solicitado por adicional de obra N°01 asciende al monto de S/.839,561.72 que representa el 28.97% respecto al Expediente Técnico Aprobado y una diferencia porcentual acumulada respecto al perfil técnico con verificación incluido el adicional de obra N°01 es de 0.00%;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N°1729-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, remite los actuados sobre ampliación de presupuesto N°01 a la Gerencia Regional de Infraestructura, considerando que luego de revisado y evaluado se verifica que se encuentra debidamente justificado según los documentos adjuntos, en consecuencia recomienda que se amerita la ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/.839,551.72, el cual se debe materializar mediante acto resolutivo, documento que es atendido; y mediante Decreto N°8457-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI se ordena su trámite correspondiente;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, establece que, durante la fase de inversión, un Proyecto de Inversión Pública puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el proyecto. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el proyecto de inversión pública siga siendo socialmente rentable;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el presupuesto adicional de obra N°01, por el monto de S/.839,551.72 (Ochocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 72/100) para la ejecución por la modalidad de administración directa del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Pública Túpac Amaru II de Huaschahura del Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con código SNIP N°128047, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la remisión de una copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Ayacucho para establecer las responsabilidades por la elaboración y aprobación del Expediente Técnico deficiente de la meta: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa Pública Túpac Amaru II de Huaschahura del Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Región Ayacucho", conforme a lo señalado en el Informe N°003-2016-GRA-GGR-SGSL/GAR-SO.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (-)